

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**N° 152 -2026-GG-EPS.EMAPICA S.A.****Ica, 02 de junio de 2026.****VISTOS:**

El Informe N° 0174-2026-EPS EMAPICA S.A./GG-GAF, de fecha 22 de mayo del 2026; el Informe N° 1661-2026-SGLCP-GAF-EPS EMAPICA S.A., de fecha 21 de mayo del 2026; el Informe N° 0537-2026-EPS EMAPICA S.A./GG-GIPO, de fecha 21 de mayo de 2026; el Informe N° 0779-2026-GDP-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 19 de mayo del 2026; el Informe N° 1578-2026-SGLCP-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 15 de mayo del 2026; el Informe N° 0424-2026-EPS EMAPICA S.A./GG-GIPO, de fecha 16 de abril de 2026; la Resolución de Gerencia General N° 067-2026-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 27 de febrero de 2026; la Resolución de Gerencia General N° 224-2025-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 9 de julio de 2025; y,

CONSIDERANDOS:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades Provinciales de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la Localidad de Ica, ICA, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 06 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre del 2016;

Que, con fecha 22 de abril de 2025 entro en vigor la Ley N° 32069 se aprobó Ley General de Contrataciones Públicas (en adelante la Ley), así como su Reglamento, aprobado mediante el Decreto supremo 009-2025-EF (en adelante el Reglamento de la Ley), cuya finalidad es maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el numeral 56.1 del artículo 56° del Reglamento de la Ley, establece que: "Los procedimientos de selección competitiva se encuentran a cargo de evaluadores, conforme a los siguientes tipos: **a)** Oficial de compra: comprador público de la DEC. **b)** Comité: conformado por tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación. **c)** Jurado: conformado por tres o cinco expertos en el objeto de contratación";

A su vez, el numeral 56.3, del mismo artículo, precisa que: "La elección del tipo de evaluador, en los casos que se pueda optar por alguno de ellos, se determina en la estrategia de contratación. Asimismo, en caso se requiera que los evaluadores participen desde las actuaciones preparatorias del proceso de contratación, pueden determinarse en cualquier momento luego de la segmentación de contrataciones";

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 152-2026-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Por su parte, el numeral 59.1 del artículo 59 dispone:
"La autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités. Los suplentes solo actúan en ausencia de los titulares, tomando su lugar en adelante. En dicho caso, la autoridad de la gestión administrativa evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere";

Así también, el artículo 93 del mismo cuerpo normativo, dispone que, para la LITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA, corresponde designar a un comité u oficial de compras como evaluadores;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 401-2025-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 31 de diciembre del 2025, se **APROBÓ EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) 2026 DE LA EPS EMAPICA S.A.**, en el marco de la Ley N° 32069 "Ley General de Contrataciones" su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF y la Resolución Directoral N° 0010-2025-EF/54.01, que aprobó la Directiva N° 0002-2025-EF/54.01 "Directiva que establece disposiciones para la elaboración del Plan Anual de Contrataciones", en el cual se incluyó el procedimiento tipo **LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA**, cuyo objeto es la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del servicio de agua potable urbano en la ciudad de Palpa, mediante la instalación de válvulas de aire y de purga en el distrito de Palpa, provincia de Palpa, departamento de Ica", con CUI N.° 2650383;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N.° 224-2025-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 9 de julio de 2025, se designó a los Evaluadores Tipo: Comité encargados del procedimiento de selección competitivo denominado Licitación Pública Abreviada, cuyo objeto corresponde a la ejecución de la obra denominada "Mejoramiento del servicio de agua potable urbano en la ciudad de Palpa, mediante la instalación de válvulas de aire y de purga en el distrito de Palpa, provincia de Palpa, departamento de Ica", con CUI N.° 2650383;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N.° 067-2026-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 27 de febrero de 2026, se declaró la nulidad de oficio del procedimiento de selección antes referido; Por contravenir las normas legales y prescindir de las normas esenciales del procedimiento, transgrediendo el principio de transparencia y facilidad de uso previsto en el literal i) del artículo 5 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas;

Que, a través del Informe N° 0424-2026-EPS EMAPICA S.A./GG-GIPO, de fecha 16 de abril de 2026, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras ratifica la necesidad de contratación del servicio para la Ejecución de obra denominada "Mejoramiento del servicio de agua potable urbano en la ciudad de Palpa, mediante la instalación de válvulas de aire y de purga en el distrito de Palpa, provincia de Palpa, departamento de Ica", con CUI N.° 2650383, asimismo, solicita se continúe con las acciones correspondientes para su contratación, adjuntando para tal efecto los términos de referencia debidamente actualizados, así como la respectiva nota de pedido;

Que, posteriormente, mediante el Informe N° 1578-2026-SGLCP-GAF-EPS EMAPICA S.A., de fecha 15 de mayo de 2026, la Oficina de Logística emite el informe de resultados de la interacción con el mercado, correspondiente al procedimiento de contratación solicitado;

Que, a través del Informe N° 0779-2026-GDP-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 19 de mayo del 2026, la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto, otorga la certificación presupuestal para la contratación requerida;

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 152-2026-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Que, mediante Informe N.º 1661-2026-SGLCP-GAF-EPS EMAPICA S.A., de fecha 21 de mayo de 2026, el Subgerente de Logística y Control Patrimonial señala que, como consecuencia de la nulidad declarada mediante Resolución de Gerencia General N.º 067-2026-GG-EPS EMAPICA S.A., se ha procedido a actualizar la documentación contenida en el expediente de contratación; asimismo, informa que el señor Carlos Fernando Vargas Espinoza, quien integraba los Evaluadores Tipo: Comité en calidad de profesional con conocimiento técnico, ya no mantiene vínculo laboral con la EPS EMAPICA S.A.; por lo que considera necesaria la reconfiguración de los Evaluadores Tipo: Comité, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 56º y 59º del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, proponiendo para tal efecto a los miembros titulares y suplentes, previa coordinación con el área usuaria conforme al Informe N.º 0537-2026-EPS EMAPICA S.A./GG-GIPO, de fecha 21 de mayo de 2026, de acuerdo al siguiente detalle:

INTEGRANTES TITULARES:			
Nº	Nombres y Apellidos	Nº DNI	Calidad
1	Wilson Cubas Pérez	45544300	Profesional con conocimiento técnico
2	Omar Grimaldo San Miguel	45440160	Profesional con conocimiento técnico
3	Edinson Noe Guerrero Montalván	45041942	Comprador Público de la DEC

INTEGRANTES SUPLENTE:			
Nº	Nombres y Apellidos	Nº DNI	Calidad
1	Luis Rafael Gómez Rivera	29343961	Profesional con conocimiento técnico
2	Carlos Enrique Aquino Oré	21465508	Profesional con conocimiento técnico
3	Carlos Franco Loayza Quispe	47141579	Profesional en Contrataciones Públicas

Que, a través del Informe N° 0174-2026-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF de fecha 22 de mayo de 2026, la Gerencia de Administración y Finanzas, en atención a lo solicitado por la Oficina de Logística, recomienda que mediante acto resolutorio se reconfigure a los evaluadores tipo: Comité, cuyo objeto corresponde a la ejecución de la obra denominada "Mejoramiento del servicio de agua potable urbano en la ciudad de Palpa, mediante la instalación de válvulas de aire y de purga en el distrito de Palpa, provincia de Palpa, departamento de Ica", con CUI N.º 2650383, conforme a la propuesta presentada. Estando a dicha recomendación, la Gerencia General, mediante proveído, dispone: "GAJ. Emitir acto resolutorio";

Que, sin perjuicio de lo recomendado por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial y la Gerencia de Administración y Finanzas respecto a la reconfiguración de los Evaluadores Tipo: Comité, corresponde precisar que la designación efectuada mediante Resolución de Gerencia General N.º 224-2025-GG-EPS EMAPICA S.A. fue emitida en el marco del procedimiento de selección convocado durante el ejercicio fiscal 2025; sin embargo, como consecuencia de la nulidad declarada mediante Resolución de Gerencia General N.º 067-2026-GG-EPS EMAPICA S.A., se efectuó la actualización y reformulación de la documentación que conforma el expediente de contratación, incluyendo la actualización del requerimiento, la interacción con el mercado, la disponibilidad presupuestal, así como demás actuaciones vinculadas a la fase preparatoria, correspondiendo actualmente su ejecución al ejercicio fiscal 2026 y a la programación institucional vigente; en ese contexto, considerando además que uno de los integrantes originalmente designados ya no mantiene vínculo laboral con la EPS EMAPICA S.A., no corresponde efectuar una reconfiguración de los Evaluadores Tipo: Comité originalmente designados, sino dejar sin efecto la designación efectuada mediante Resolución de Gerencia General N.º 224-2025-GG-EPS EMAPICA S.A. y proceder con una nueva designación de Evaluadores Tipo: Comité para el procedimiento de selección correspondiente;

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 152-2026-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Estando a los fundamentos fácticos y jurídicos citados precedentemente, y con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Gerencia de Administración y Finanzas; Gerencia de Ingeniería, proyectos y Obras; Oficina de Logística y Control Patrimonial; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la Empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la designación de los Evaluadores Tipo: Comité efectuada mediante Resolución de Gerencia General N.º 224-2025-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 09 de julio de 2025, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR a los Evaluadores Tipo: COMITÉ, a cargo del procedimiento de selección competitivo **LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA**, cuyo objeto es la contratación para la "Mejoramiento del servicio de agua potable urbano en la ciudad de Palpa, mediante la instalación de válvulas de aire y de purga en el distrito de Palpa, provincia de Palpa, departamento de Ica", con CUI N.º 2650383, quedando el Comité integrado por los siguientes miembros:

INTEGRANTES TITULARES:

Nº	Nombres y Apellidos	Nº DNI	Calidad
1	Wilson Cubas Pérez	45544300	Profesional con conocimiento técnico
2	Omar Grimaldo San Miguel	45440160	Profesional con conocimiento técnico
3	Edinson Noe Guerrero Montalván	45041942	Comprador Público de la DEC

INTEGRANTES SUPLENTE:

Nº	Nombres y Apellidos	Nº DNI	Calidad
1	Luis Rafael Gómez Rivera	29343961	Profesional con conocimiento técnico
2	Carlos Enrique Aquino Oré	21465508	Profesional con conocimiento técnico
3	Carlos Franco Loayza Quispe	47141579	Profesional en Contrataciones Públicas

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al comité la conducción y realización de la fase de selección, incluyendo la preparación de las bases de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley N° 32069 y su Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR el expediente materia de la presente a la Oficina de Logística y Control Patrimonial, a fin de que continúe con el trámite correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a la **DEC** realizar las gestiones administrativas para la solicitud de aprobación del Expediente de Contratación del Procedimiento de selección Competitivo Concurso Público Abreviado, cuyo objeto es la contratación para la "Mejoramiento del servicio de agua potable urbano en la ciudad de Palpa, mediante la instalación de válvulas de aire y de purga en el distrito de Palpa, provincia de Palpa, departamento de Ica", con CUI N.º 2650383.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER a la **DEC** una vez aprobado el expediente de contratación, deberá de remitir toda la documentación del expediente de la contratación ante de COMITÉ designado mediante la presente resolución, para la realización de la fase de selección.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los integrantes del Comité de Selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO OCTAVO. - Los integrantes del Comité de Selección son solidariamente responsables de la actuación y se encuentran obligados a conducirse en estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley General de Contrataciones Públicas, su Reglamento; y las demás normas del sistema jurídico que resulten aplicables sobre la materia, en lo que corresponda.

ARTÍCULO NOVENO. - DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO DECIMO. - DISPONER a la asistente administrativo de la Gerencia General de la EPS EMAPICA S.A., que proceda a remitir la presente resolución al Presidente de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., para su conocimiento y fines competentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - NOTIFICAR la presente resolución a los Miembros Titulares y Suplentes del Comité designados en el artículo primero, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, proyectos y Obras, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Logística y Control Patrimonial, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Ing. Margot Vásquez Panduro
GERENTE GENERAL
EPS. EMAPICA S.A.